



PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD

La Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria, con carácter urgente, celebrada el día cuatro de agosto de 2020, aprobó la Convocatoria de Subvenciones destinadas al sector vacuno, y al sector caprino/ovino del municipio de San Cristóbal de La Laguna para paliar las consecuencias del cierre o reducción de la actividad a consecuencia de la declaración de alarma acordada mediante Real Decreto 463/2020, 14 de marzo, para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, concesión directa.

A los efectos previstos en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se procede a la publicación de las condiciones de otorgamiento, cuyo texto es el siguiente:

Convocatoria y las condiciones de concesión de las subvenciones destinadas al sector vacuno, y al sector caprino/ovino, del municipio de San Cristóbal de La Laguna para paliar las consecuencias del cierre o la reducción de actividad a consecuencia de la declaración de alarma acordada mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19.

### 1. Objeto y finalidad.

1º. La presente convocatoria tiene por objeto establecer la regulación de las ayudas a conceder por Área de Promoción y Desarrollo Local (Desarrollo Rural) del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna destinadas a paliar el impacto derivado de la paralización de la actividad del sector vacuno, y el sector caprino/ovino tras la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el Estado de Alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19.

2º. La finalidad del presente convocatoria es ayudar a que los beneficiarios obtengan liquidez para hacer frente a los gastos estructurales de funcionamiento que hayan tenido en sus explotaciones durante limitación drástica de la actividad por imperativo de la entrada en vigor del Estado de Alarma y la disminución de ingresos a ella asociada, entendiéndose por éstos aquellos en los que una actividad ganadera incurre incluso aunque esté con una actividad limitada.

### 2. Personas beneficiarias.

1º.- Podrán acogerse a la ayuda todas aquellas personas con explotaciones ganaderas del sector vacuno, caprino y ovino que tengan inscritas sus explotaciones en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Canarias (REGA) en el municipio de San Cristóbal de La Laguna y que cumplan con los requisitos siguientes:

A) La actividad debe ser desarrollada por una persona autónoma, una microempresa o una pequeña empresa.

1).- Podrán ser beneficiarios los trabajadores autónomos, excepto los autónomos colaboradores, que cumplan con el resto de condiciones de la presente convocatoria.

Copia Auténtica de  
Documento Electrónico  
2020036171

Firmado: SANTIAGO PÉREZ GARCÍA Fecha: 13/10/2020 11:20:16  
La autenticidad de este documento, se puede comprobar introduciendo el código 077BBD48A11D0784D55A95CCCD87BAD2 en la siguiente dirección <https://sede.aytolaguna.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.



Firmantes:  
SANTIAGO PÉREZ GARCÍA

13-10-2020 11:20

CONCEJAL

2).- Podrán ser beneficiarias asimismo las **microempresas y pequeñas empresas**, entendiéndose por tales las empresas que tengan cualquier forma jurídica, excepto la de sociedad anónima de las dimensiones siguientes:

- **Microempresa:** menos de 10 trabajadores o trabajadoras y un volumen de negocio anual que no supere los 2 millones de euros.

- **Pequeña Empresa:** más de 10 y menos de 50 trabajadores o trabajadoras y un volumen de negocio anual que no supere los 10 millones de euros.

No se considerarán microempresas o pequeñas empresas, y por lo tanto, no podrán ser consideradas beneficiarias, aquellas que a pesar de tener las dimensiones descritas otras empresas participen en su capital o en sus derechos de voto en más de un 25% (salvo si esas otras empresas son asimismo microempresas o pequeñas empresas).

No podrán considerarse beneficiarias las microempresas o pequeñas empresas que tengan la forma jurídica de sociedades anónimas.

**B) Deberán cumplir los requisitos siguientes para poder ser consideradas beneficiarias:**

a) La actividad que desarrollan debe haberse visto afectada por el cierre de establecimientos dispuesto RD 465/2020 de 17 de marzo que modifica el artículo 10 del RD 463/2020 de 14 de marzo.

b) Debían estar dados de alta en el régimen de la Seguridad Social o en la Mutua profesional correspondiente y en la Hacienda Estatal (AEAT) en el momento de la declaración del Estado de Alarma.

c) La explotación ganadera debe encontrarse en el término municipal de San Cristóbal de La Laguna.

d) No deben encontrarse incursas en ninguna de las prohibiciones recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

e) Deben estar al corriente, en la fecha de presentación de la solicitud, en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con esta Administración, con la Hacienda Estatal (AEAT), con la Agencia Tributaria Canaria, y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS).

f) No deben tener pendiente de justificación ninguna subvención que le haya sido concedida con anterioridad por el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, siempre que haya finalizado el correspondiente plazo para ello.

2º.- Quedan **excluidas** de las presentes ayudas las **asociaciones**, las **comunidades de propietarios en régimen de propiedad horizontal**, las **administraciones públicas**, **organismos públicos y entes de ellos dependientes**, las **congregaciones e instituciones religiosas**, las **Uniones Temporales de Empresas**.

### 3. Crédito presupuestario.

La cuantía destinada a atender estas subvenciones asciende a un importe de ciento cincuenta mil **euros** (150000 €) con cargo a la aplicación presupuestaria



140.41900.47900, aplicación adecuada a lo dispuesto en la Orden que regula la estructura presupuestaria de las entidades locales atendiendo al propósito y naturaleza del gasto.

#### 4. Cuantía de las Ayudas.

1º. La cuantía de la subvención será de un máximo por solicitante de 5000 euros.

2º. El cálculo de la cantidad por solicitante se efectuará atendiendo al número de cabezas.

A este respecto, la cantidad a obtener por cada cabeza será el siguiente:

- Ganado vacuno: 1 Vaca = 100 euros.

- Ganado caprino: 1 cabra = 15 euros.

- Ganado ovino: 1 oveja = 15 euros.

3º. Por tratarse de subvenciones sometidas al régimen de *minimis*, establecido en el Reglamento (UE) número 1408/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de *minimis* en el sector agrícola, modificado por el Reglamento (UE) 2019/316 de la Comisión de 21 de febrero de 2019. En el citado Reglamento se establece que las ayudas concedidas por este régimen por un Estado Miembro a una única empresa no excederán de 20.000 euros durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales.

A los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior se entiende por "empresa" cualquier entidad que ejerza una actividad económica, con independencia de su naturaleza jurídica y de su modo de financiación.

#### 5.- Contenido de las Solicitudes.

Los interesados, de las que sólo se admitirá una solicitud por persona, deberán presentar la siguiente documentación:

##### 5.1.- Solicitud.

La solicitud normalizada (anexo I) deberá estar firmada por la persona interesada o su representante legal y debe acompañarse obligatoriamente de la siguiente documentación:

##### **A. En caso de persona física:**

a) DNI por las dos caras o NIE acompañado del pasaporte.

b) Certificado actualizado de que su instalación se encuentra dada de alta en el Censo Ganadero en el municipio de San Cristóbal de La Laguna en el que se determine el número de cabezas de ganado

c) Resolución/certificación del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o la Mutua profesional correspondiente.

##### **B. En caso de personas jurídicas:**

a) NIF de la persona jurídica.



b) Certificado actualizado de que su instalación se encuentra dada de alta en el Censo Ganadero en el municipio de San Cristóbal de La Laguna. en el que se determine el número de cabezas de ganado.

c) Escritura de constitución y los estatutos de la persona jurídica actualizados, inscritos en el correspondiente Registro.

d) Acreditación de los poderes de la persona administradora y de la que presenta la solicitud en caso de no ser la misma persona.

e) DNI por las dos caras o NIE acompañado por el pasaporte de la persona administradora y de la persona que presenta la solicitud en caso de no ser la misma.

### **5.2.- Declaración Responsable.**

A lo anterior se deberá adjuntar una declaración responsable (de acuerdo con el anexo III) firmada por la persona interesada o representante legal de la persona o entidad solicitante que contendrá el pronunciamiento expreso sobre las siguientes cuestiones:

- El número de cabezas de ganado de su explotación o explotaciones.
- Que la actividad desarrollada por la persona solicitante se ha visto afectada por el cierre de establecimientos dispuesto RD 465/2020 de 17 de marzo que modifica el artículo 10 del RD 463/2020 de 14 de marzo.
- Que la actividad desarrollada por la persona solicitante se ha visto afectada por el cierre del establecimiento dispuesta por el estado de alarma y no se ha visto compensada por un incremento de la facturación mediante un incremento del volumen de negocio online o telefónico de la persona solicitante.
- Que la persona solicitante es autónomo, o reúne los requisitos para ser autónomo, microempresa o pequeña empresa de conformidad con el Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.
- Que la persona solicitante asume el compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista.
- Que la persona solicitante no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en concreto apartados 2 y 3 del artículo 13 y el apartado 5 del artículo 34 de la misma.
- Que la persona solicitante cumple con las obligaciones tributarias con el Estado, las Comunidades Autónomas, y la Seguridad Social.
- Que la persona solicitante cumple con las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.
- Que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- Que la persona solicitante se compromete a declarar las ayudas de *minimis* que le hubiesen sido concedidas por cualquier proyecto durante los tres últimos ejercicios fiscales, con indicación de importe, organismo, fecha de concesión y régimen



de ayudas en que se ampara, o, en su caso, declaración de no haber recibido ninguna; así como compromiso de comunicar a la mayor brevedad las obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud.

- Que la persona solicitante se compromete a la comunicación de subvenciones concedidas con anterioridad a la presentación de la subvención con la misma finalidad y el compromiso de comunicar a la mayor brevedad posible las ayudas obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud y antes de la resolución de la misma.

- Que la persona solicitante se compromete a mantener la actividad al menos por el plazo de 6 meses.

- Que autoriza a que todos los trámites relacionados con este expediente se realicen a través del correo electrónico

### **5.3.- Certificados de estar al corriente de sus obligaciones tributarias.**

En el caso de que NO AUTORICE al Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna a recabar los certificados de estar al corriente de sus obligaciones tributarias, (de acuerdo con lo establecido en el apartado 6.5º siguiente) se deberá acompañar la solicitud con los certificados de que la persona solicitante está al corriente con las obligaciones tributarias con el Estado, las Comunidades Autónomas, y la Seguridad Social.

### **5.4.- Acreditación de los datos bancarios y titularidad de la cuenta.**

Los solicitantes deberán acreditar los datos bancarios y la titularidad de la cuenta. Para ello deberán aportar uno de los siguientes documentos.

- Certificado bancario emitido por la Entidad financiera correspondiente.
- Justificante bancario en el que conste la titularidad de la cuenta y el código de cuenta bancaria (24 dígitos).
- Factura o recibo de pago domiciliado, donde se pueda verificar la titularidad y el código IBAN de la cuenta

## **6. Forma y Plazo de presentación de solicitudes.**

1º. El modelo de solicitud normalizado y Declaración Responsable, para la obtención de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria estará disponible en la web municipal del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

2º. Su presentación se realizará en los registros admitidos legalmente.

Las solicitudes, que deberán dirigirse al Área de Promoción y Desarrollo Local (Desarrollo Rural) del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

3º. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días (20) naturales a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife (BOP).

4º. Si la solicitud no reuniese los requisitos establecidos o no incorporase la documentación exigida, se requerirá al interesado para que, en un plazo de (5) cinco días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición procediéndose en consecuencia a su archivo.



de conformidad con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5º. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 5.3 anterior y a los efectos de comprobaciones ulteriores, la presentación de la solicitud supondrá la autorización al Ayuntamiento para recabar certificados a emitir por la Administración Estatal y Autonómica, y de la Seguridad Social, así como a este Ayuntamiento, acreditativos del cumplimiento de obligaciones, salvo en el caso de declaración expresa en contrario formulada por el solicitante, en cuyo supuesto dicha documentación debe ser aportada por el interesado.

## 7. Procedimiento de concesión.

1º. El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de las presentes bases será el de concesión directa.

Por ello, no se establecen propiamente criterios de otorgamiento, ya que conforme determina el artículo 30.7. LGS, dado que las presentes subvenciones se otorgan en atención a la concurrencia de una determinada situación en el receptor, no se requiere otra justificación que la acreditación de que se reúnen esos requisitos para acceder a la condición de beneficiario.

2º. La instrucción del procedimiento de concesión le corresponde al Área de Promoción y Desarrollo Local (Desarrollo Rural) del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna pudiendo realizar cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución provisional.

En tal sentido, la sustanciación del procedimiento de otorgamiento se concretará en la constatación de que el interesado reúne los requisitos establecidos para ser beneficiario, conforme determina las cláusulas 5 y 6 de la presente convocatoria, sin que se establezcan criterios de valoración o ponderación adicionales. Todo ello sin perjuicio de los controles que se puedan efectuar con posterioridad.

3º. Realizada esa valoración, se formulará propuesta de resolución provisional debidamente motivada al órgano competente que incluirá a todos aquellos solicitantes que cumplan los requisitos establecidos para obtener la condición de beneficiario y la cuantía exacta de la subvención y a aquellos otros a los que se excluya y la causa de su exclusión.

4º. La propuesta de resolución provisional se notificará a los interesados, concediéndole un plazo de cinco (5) días para presentar alegaciones.

## 8.- Resolución de la concesión.

1º. La competencia para resolver corresponderá a la Junta de Gobierno Local.

2º. La resolución del procedimiento será notificado a los interesados según lo establecido en los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3º. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento es de **seis meses** a contar desde la publicación de la presente convocatoria, de acuerdo con el artículo 25.4 de la Ley General de Subvenciones. Transcurrido este plazo sin notificarse la resolución a los interesados, se entenderá desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Copia Auténtica de Documento Electrónico 2020036171

Firmado: SANTIAGO PÉREZ GARCÍA Fecha: 13/10/2020 11:20:16 La autenticidad de este documento, se puede comprobar introduciendo el código 077BBD48A11D0784D5E9A95CCCB087BAD2 en la siguiente dirección <https://sede.aytolaguna.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.

Firmantes: SANTIAGO PÉREZ GARCÍA CONCEJAL



13-10-2020 11:20:16

SANTIAGO PÉREZ GARCÍA

CONCEJAL

4º. El acuerdo será objeto de publicación, en la página Web municipal, en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, surtiendo esta publicación los efectos de la notificación

5º. Pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra ella recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que haya dictado la resolución o bien recurrir directamente ante la orden jurisdiccional contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos en la ley reguladora de dicha jurisdicción.

## 9. Abono y Justificación de la Subvención.

1º. El abono de la subvención se realizará con el acuerdo de otorgamiento de la subvención, sin que se establezca obligación de presentar justificación alguna de la aplicación de los fondos recibidos con carácter previo a su otorgamiento ni garantía.

2º. El beneficiario tendrá la obligación de darse de alta a terceros en el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna entendiéndose que, de no hacerlo renuncia a la subvención concedida.

3º. El pago de estas subvenciones se realizará en un pago único por la totalidad del importe concedido, mediante transferencia bancaria, a partir de la fecha de la resolución de concesión, sin que sea necesaria la constitución de garantías.

## 10. Obligaciones de los beneficiarios

1º. Son obligaciones de los beneficiarios:

a) Mantener la actividad durante 6 meses, como mínimo, a partir del día siguiente de la publicación de la resolución de concesión de la subvención.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas por la vigente normativa en materia de subvenciones.

c) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

d) Cumplir las restantes obligaciones que detalla el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

2º. El incumplimiento de las obligaciones a que se refieren los apartados anteriores o la justificación insuficiente en los términos establecidos será causa de revocación total y reintegro de la ayuda.

## 11. Reintegro de las subvenciones.

1º. El reintegro del importe percibido, cuando proceda, se regirá por lo dispuesto en el título II de la LGS y por el título III del RLGS.

2º. Junto a las causas de invalidez de la resolución de concesión, recogidas en el artículo 36 de la LGS, darán lugar a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde la fecha del pago



de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro, los supuestos previstos con carácter general en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Si la persona beneficiaria incumple la obligación de mantener la actividad durante el periodo establecido en esta convocatoria procederá el reintegro del importe de la subvención.

3º. Sin perjuicio de iniciar el procedimiento de reintegro, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención, la persona o empresa beneficiaria podrán comunicar al órgano gestor por registro de entrada este hecho y efectuar la devolución voluntaria de la cantidad percibida. Para ello, deberá ponerse en contacto con el Servicio Gestor a los efectos de los trámites a seguir. Asimismo, se calcularán los intereses de demora hasta el momento en el que se produzca la devolución efectiva por su parte.

## 12.- Régimen sancionador.

El régimen sancionador en materia de subvenciones se regirá por lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, (L.G.S.).

## 13. Tratamiento de datos de carácter personal.

De conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales se establecen los datos siguientes:

- Responsable del tratamiento de sus datos: Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna único destinatario de la información aportada voluntariamente.

- Finalidad del tratamiento de los datos: Gestionar la solicitud de subvención directa a ganaderos para atenuar el impacto económico del COVID-19 en el municipio de San Cristóbal de La Laguna.

- Tiempo de conservación de los datos: Durante el plazo de vigencia de este expediente. No obstante los datos serán conservados con fines de archivo de interés público o fines estadísticos.

- Legitimación para el tratamiento de los datos: Ejercicio de los poderes públicos o competencias propias.

- Cesión a terceras personas: Los datos cedidos NO serán cedidos a terceras personas ajenas al Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, salvo que deban ser comunicados a otras entidades públicas por imperativo legal.

- Derechos: Derecho de acceso a sus datos, solicitar su rectificación o, en su caso, cancelación, oposición o solicitar su supresión. Podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos o, en su caso, oponerse al tratamiento de los mismos.

## 14.- Normativa aplicable.

1º.- La presente convocatoria se rige por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS), y en las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2020 y, supletoriamente, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.





2º. Asimismo, están sometidas al régimen de *minimis*, regulado por el Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de *minimis* (DOUE L352 de 24 de diciembre de 2013).

### ANEXO I

#### SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DIRECTA A GANADEROS A FIN DE PALIAR LOS EFECTOS DE LA CRISIS COVID-19 EN EL SECTOR EN EL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA

DATOS DEL SOLICITANTE				
Nombre o Razón Social:				N.I.F. / C.I.F.:
Representante:				N.I.F. / C.I.F.:
DOMICILIO DE NOTIFICACIÓN				
Provincia:			Municipio:	
Dirección				Código postal:
Teléfono:		Móvil:		E-mail:

SOLICITO ayuda directa en el marco de la convocatoria de subvenciones realizada por el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna destinada a GANADEROS A FIN DE PALIAR LOS EFECTOS DE LA CRISIS COVID-19 EN EL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA

Especie de ganado	Indicar el número de cabezas
Vacuno	
Caprino	
Ovino	

Y para este fin **AUTORIZA/NO AUTORIZA** (marcar lo que corresponda) al Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna para que pueda recabar en su nombre certificaciones de estar al corriente de las obligaciones tributarias.

En la San Cristóbal de La Laguna a ..... de ..... de 20.....

\* Firmado: (nombre y firma)

**EXCMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA.**

Copia Auténtica de Documento Electrónico 2020036171  
 Firmado: SANTIAGO PÉREZ GARCÍA Fecha: 13/10/2020 11:20:16  
 La autenticidad de este documento, se puede comprobar introduciendo el código 077BBD48A11D0784D55A95CCCD87BAD2 en la siguiente dirección <https://sede.aytolaguna.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.  
 Firmantes: SANTIAGO PÉREZ GARCÍA CONCEJAL 13-10-2020 11:20



## ANEXO II-A

### RELACIÓN DE DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR AL SOLICITAR LA SUBVENCIÓN POR PERSONA FÍSICA AUTÓNOMO/A – EMPRESARIO/A INDIVIDUAL

Modelo normalizado de **SOLICITUD** oficial, firmada por la persona solicitante y debidamente cumplimentada en todos sus apartados.

DNI por las dos caras o NIE acompañado del pasaporte.

Certificado de inscripción de sus explotaciones en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Canarias (REGA) en el municipio de San Cristóbal de La Laguna.

En el caso de que **NO AUTORICE** al Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna a recabar los certificados de estar al corriente de sus obligaciones tributarias se deberá acompañar la solicitud con los certificados de que la persona solicitante está al corriente con las obligaciones tributarias con el Estado, las Comunidades Autónomas y la Seguridad Social.

Acreditación de los datos bancarios y titularidad de la cuenta señalada en su solicitud. Para ello deberá aportar uno de los siguientes documentos.

Certificado bancario emitido por la Entidad financiera correspondiente.

Justificante bancario en el que conste la titularidad de la cuenta y el código de cuenta bancaria (24 dígitos).

Factura o recibo de pago domiciliado, donde se pueda verificar la titularidad y el código IBAN de la cuenta.

IBAN de la cuenta.

**EXCMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA.**

## ANEXO II-B.

### RELACIÓN DE DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR AL SOLICITAR LA SUBVENCIÓN POR PERSONA DIFERENTE A AUTÓNOMO/A – EMPRESARIO/A INDIVIDUAL

Modelo normalizado de **SOLICITUD** oficial, firmada por la persona solicitante y debidamente cumplimentada en todos sus apartados.

NIF de la persona jurídica,

Certificado de inscripción de sus explotaciones en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Canarias (REGA) en el municipio de San Cristóbal de La Laguna.

Escritura de constitución y los estatutos de la persona jurídica actualizados, inscritos en el correspondiente Registro.

Acreditación de los poderes de la persona administradora y de la que presenta la solicitud en caso de no ser la misma persona.

DNI por las dos caras o NIE acompañado por el pasaporte de la persona administradora y de la persona que presenta la solicitud en caso de no ser la misma.

Copia Auténtica de Documento Electrónico 2020036171

Firmado: SANTIAGO PÉREZ GARCÍA Fecha: 13/10/2020 11:20:16  
La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 077BBD48A11D0784D55A95CCCD87BAD2 en la siguiente dirección <https://sede.aytolaguna.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.



Firmantes:  
SANTIAGO PÉREZ GARCÍA

13-10-2020 11:20

CONCEJAL

En el caso de que **NO AUTORICE** al Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna a recabar los certificados de estar al corriente de sus obligaciones tributarias se deberá acompañar la solicitud con los certificados de que la persona solicitante está al corriente con las obligaciones tributarias con el Estado, las Comunidades Autónomas y la Seguridad Social.

Acredita de los datos bancarios y titularidad de la cuenta señalada en su solicitud. Para ello deberá aportar uno de los siguientes documentos.

Certificado bancario emitido por la Entidad financiera correspondiente.

Justificante bancario en el que conste la titularidad de la cuenta y el código de cuenta bancaria (24 dígitos).

Factura o recibo de pago domiciliado, donde se pueda verificar la titularidad y el código IBAN de la cuenta.

**EXCMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA.**

**ANEXO III**

**SUBVENCIÓN DIRECTA A GANADEROS A FIN DE PALIAR LOS EFECTOS DE LA CRISIS COVID-19 EN EL SECTOR EN EL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA.**

DATOS DEL SOLICITANTE				
Nombre o Razón Social:				N.I.F. / C.I.F.:
Representante:				N.I.F. / C.I.F.:
DOMICILIO DE NOTIFICACIÓN				
Provincia:			Municipio:	
Dirección				Código postal:
Teléfono:		Móvil:		E-mail:

Habiendo solicitado una ayuda directa en el marco de la convocatoria de subvenciones realizada por el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna destinada a **GANADEROS A FIN DE PALIAR LOS EFECTOS DE LA CRISIS COVID-19 EN EL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA.**

**DECLARO BAJO MI EXPRESA RESPONSABILIDAD:**

Que cuento con ..... cabezas de ganado vacuno/ovino/caprino.

Que la actividad desarrollada por la persona solicitante se ha visto afectada por el cierre de establecimientos dispuesto en el RD 465/2020, de 17 de marzo que modifica el artículo 10 del RD 463/2020 de 14 de marzo.

Copia Auténtica de Documento Electrónico 2020036171

Firmado: SANTIAGO PÉREZ GARCÍA Fecha: 13/10/2020 11:20:16 La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 077BBD48A11D0784D55A95CCCD87BAD2 en la siguiente dirección <https://sede.aytolaguna.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.



Firmantes: SANTIAGO PÉREZ GARCÍA

13-10-2020 11:20

CONCEJAL

<p>Copia Auténtica de Documento Electrónico 2020036171</p>	<p>Firmado: SANTIAGO PÉREZ GARCÍA Fecha : 13/10/2020 11:20:16          La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 077BBD48A11D0784D55A95CCCD87BAD2 en la siguiente dirección <a href="https://sede.aytolaguna.es/">https://sede.aytolaguna.es/</a> de la Sede Electrónica de la Entidad.</p>
<p>Firmantes:          SANTIAGO PÉREZ GARCÍA          CONCEJAL          13-10-2020 11:20</p>	

Que la actividad desarrollada por la persona solicitante se ha visto afectada por el cierre del establecimiento dispuesta por el estado de alarma y no se ha visto compensada por un incremento de la facturación mediante un incremento del volumen de negocio online o telefónico de la persona solicitante.

Que la persona solicitante es autónomo, o reúne los requisitos para ser autónomo, microempresa o pequeña empresa de conformidad con el Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.

Que la persona solicitante asume el compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista.

Que la persona solicitante no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en concreto apartados 2 y 3 del artículo 13 y el apartado 5 del artículo 34 de la misma.

**EXCMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA.**

San Cristóbal de La Laguna, en el día de la fecha.

**EL CONCEJAL TENIENTE DE ALCALDE DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y VIVIENDA,**

**Fdo.: Santiago Pérez García  
 (Documento firmado electrónicamente)**